

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- III-2023

De 26 de Septiembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**" cuyo promotor es el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**.

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, entidad autónoma del Estado de la República de Panamá a través del Decreto Ley No. 8 del 15 de febrero de 2006, cuya Directora General es la señora **MARIELA YISETH SALGADO CANTO** mujer, mayor de edad, de nacionalidad Panameña con cédula de identidad personal No. 8-348-5, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 8 de 18 de octubre 2022, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto "**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**".

Que el 22 de agosto de 2023, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto "**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**" ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB**, (DEIA-ARC-092-2022), persona jurídica con la colaboración de **MITZI GONZALEZ** (DEIA-ARC-009-2023), **DENIS GONZALÉZ** (DEIA-ARC 020-2001) y **JOSE ARKEL DÍAZ** (DEIA-ARC-042-2021) personas naturales del registros de consultores lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, consiste: en la demolición de dos edificios existentes de una planta y área de estacionamientos, la construcción de dos edificios nuevos de tres plantas (Planta baja y dos altos y áreas comunes), habilitación de estacionamientos temporales, mejora del canal 1 y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales. El proyecto estará ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, sobre un área que abarca varias fincas: No.18454 (Propiedad de la Universidad de Panamá), la 43242 y la 40328 (El INADEH es el titular, pero dentro del convenio marco de uso entre el INADEH y el IFARHU). El área de proyecto no utiliza todas las fincas, sino secciones de estas. A continuación, el detalle de las 25,167.61m² (2.52 hectáreas) que ocupa el proyecto.

Los edificios existentes consisten en estructuras de una sola planta construidos con paredes de bloques de concreto, columnas y vigas de amarre de concreto. El techo es de láminas metálicas sobre carriolas galvanizadas y cerchas de acero. Estas edificaciones son parte del conglomerado de edificios existentes del INADEH y actualmente están desocupados, pero antes se utilizaban para oficinas administrativas, salones de clases, talleres, baños sanitarios, depósitos de equipos y materiales de descarte, entre otros. A la

vista, estas edificaciones no presentan buenas condiciones estructurales y se observa un notable deterioro que representa un riesgo inminente. Los nuevos edificios proyectados son modernas estructuras que reemplazarán las existentes, garantizando mejores instalaciones con mejor distribución de espacios para proveer al personal educando, docente y administrativo de las condiciones adecuadas para llevar a cabo las funciones y objetivos de este centro de formación profesional.

Que las coordenadas de localización del proyecto según UTM Datum de referencia WGS84 son:

COORDENADAS EN UTM-WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
ÁREA DE EDIFICIOS Y ESTACIONAMIENTOS		
1	675921.03	1003152.42
2	675920.38	1003187.84
3	675912.54	1003127.21
4	675907.97	1003050.07
5	676103.01	1003036.81
6	676097.87	1002954.78
7	676097.27	1002954.75
8	676096.71	1002946.43
9	676148.28	1002942.3
10	676150.03	1002976.91
11	676110.88	1002979.51
12	676115.74	1003052.56
13	676116.75	1003114.64
14	676147.4	1003112.6
15	676149.07	1003137.71
16	676114.34	1003139.9
17	676107.76	1003140.54
1	675921.03	1003152.42
PTAR		
1	676120.11	1003200.68
2	676118.82	1003181.22
3	676139.97	1003179.82
4	676141.26	1003199.27
CALLE HACIA PTAR		
1	676120.11	1003200.68
2	676118.82	1003181.22
3	676117.25	1003181.33
4	676114.34	1003139.9
5	676107.76	1003140.54
6	676111.79	1003201.23
7	676120.11	1003200.68

Que el 24 de agosto 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-109-2023**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto "**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**" y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.



Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 12 de septiembre de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 15 de septiembre de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0840-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos con superficie aproximadas de : “Edificio y estacionamiento” (2ha + 7,696.76 m²) y “PTAR” (413.29 m²) y “Calle hacia PTAR” (439.65 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012; los polígonos se ubican 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Que el día 19 de julio de 2023 se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**” la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°119-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**”, cuyo promotor es el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, promotor del proyecto denominado “**TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**

(INADEH), que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con los requerimientos y lo establecido dentro de la Resolución No.066-2021/DNPC de 20 de mayo de 2021 de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural – Ministerio de Cultura.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. El promotor deberá contar con un sitio autorizado por la autoridad competente, de la disposición final de los desechos generados por los escombros por la demolición de las estructuras existentes.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- n. Cumplir con Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se Establecen los Requisitos para las Solicitudes de permisos o Concesiones para Descargas de Aguas Usadas o Residuales”.
- o. Presentar en los informes de seguimiento de implementación de las medidas de prevención y mitigación el Plan de Contingencia para la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- s. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **"TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I"**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintiún (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MARCOS RUEDAMANZANO
Director Regional, encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-SEIA-III
FECHA 26 Septiembre de 2023
Página 5 de 6
MRM/JA/mm



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargado

CONSEJO TECNICO
DE AGRICULTURA
JEAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-92-V3A

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "TRANSFORMACIÓN Y MEJORA INTEGRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DE PANAMÁ, FASE I"

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE FOMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)

Tercer Plano: Cuarto Plano: ÁREA: 25,167.61m² (2.52 hectáreas)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 111 - 2023 DE 26 DE Septiembre DE 2023.

MARIBELA V. SALGADO C.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-348-5

No. de Cédula de I.P.

2 / Oct / 2023

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 2 de 10 de 2023, siendo las
3:59 de la tarde, Notifiqué
personalmente a

de la presente Resolución

y Notificada Maria M Quien Notifica

Cédula 3-715-1202